

ACTA N° 32/89

Fecha : 10 de octubre de 1989

Cuenta del señor Secretario de Legislación:

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
 - Primera Comisión, Conjunta, simple urgencia, con difusión.
2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.
 - Cuarta Comisión, Conjunta, simple urgencia, con difusión.
3. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica el D.S. (S) N° 501 (G), de 1977.
 - Cuarta Comisión, trámite extraordinario, secreto.
4. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica el artículo 333 del Código de Justicia Militar.
 - Se aprueba el proyecto con modificaciones.
5. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que crea la partida 00.34 del Arancel Aduanero, que contempla tratamiento arancelario especial para la importación de mercancías destinadas a las Bases ubicadas en territorio antártico chileno y modifica el artículo 12, letra B, del D.L. N° 825, de 1974.
 - Primera Comisión, sin urgencia, sin difusión.
6. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que otorga beneficio que indica a personal que señala.
 - Primera Comisión, sin urgencia, con difusión.
7. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica el artículo 6° del D.L. N° 645, de 1925, sobre Registro General de Condenas.
 - Se aprueba el proyecto con modificaciones formales.
8. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica D.L. N° 1.349, de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 1987; y la ley N° 16.624 que fijó el texto refundido y definitivo de las leyes N°s. 11.828 y 16.425.
 - Primera Comisión, sin urgencia, con difusión.

9. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que autoriza al Instituto de Normalización Previsional enajenar las viviendas que le pertenecen en forma que indica.

- Segunda Comisión, Conjunta, procedimiento extraordinario, con difusión.
10. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica decretos leyes N° 539, de 1974 y N° 1.305, de 1975 y el D.F.L. N° 2, de 1959.

Tercera Comisión, sin urgencia, con difusión.
11. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de Acuerdo que aprueba Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

- Cuarta Comisión, sin urgencia, con difusión.
12. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de Acuerdo que aprueba Acuerdo entre el Gobierno de Chile y la Comisión Permanente del Pacífico Sur para regular el funcionamiento de la sede de dicho organismo en el país.

- Cuarta Comisión, sin urgencia, con difusión.
13. Oficio del Ejecutivo: solicita retiro del trámite legislativo del proyecto de ley que establece que el cumplimiento de sentencias judiciales ejecutoriadas que condenen al Fisco a cualquiera prestación será de cargo fiscal, previa resolución de pago dictada por el Ministerio de Justicia, la que no necesitará ser suscrita por el Ministerio de Hacienda.

- Se accede.
14. Oficio del Ejecutivo: indicación al proyecto de ley que establece condonación de saldos de precio e intereses penales provenientes de ventas de inmuebles fiscales y condona rentas de arrendamiento de inmuebles fiscales.

- Pasa a la III Comisión y se cambia su calificación, de simple urgencia a fácil despacho.
15. Oficio de Presidente de Primera Comisión: en relación con proyecto de ley que modifica artículos 1° y 9° de la ley N° 16.319, de 1965, orgánica de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, solicita reunión que indica y cambio de plazo.

- Se accede.
16. Oficios de Presidentes de Tercera y Cuarta Comisiones: solicitan Comisión Conjunta para estudio de proyecto de ley que introduce modificaciones a la ley N° 18.664, de 1987, que faculta para transigir en los juicios que señala.

- Se accede.

17. Oficio de Presidente de Cuarta Comisión: solicita trámite de Comisión Conjunta para estudio de proyecto de ley que pone término a la existencia legal de la Caja Central de Ahorro y Préstamos.

- Se accede.

Cuenta del señor Secretario de la Junta:

1. Oficio de Jefe de Gabinete de Armada: comunica que el señor Almirante Merino se ausentará del país entre las fechas que indica y su subrogante durante ese período.

- Se toma conocimiento.

2. Solicitud de don José del Carmen Durán Salgado: pide rehabilitación de ciudadanía.

- Pasa a Segunda Comisión.

TABLA

1. Proyecto de ley que modifica los artículos 7° y 8° de la ley N° 18.768.

- Se acuerda oficiar al Ejecutivo, solicitándole su patrocinio para texto propuesto por Comisión informante.

2. Proyecto de ley que modifica el N° 5 del artículo 23 del D.L. N° 825, de 1974.

- Se aprueba el proyecto con modificaciones formales.

3. Proyecto de ley que modifica D.F.L. N° 323, de 1931, Ley de Servicios de Gas.

- Se aprueba el proyecto con modificaciones.

4. Proyecto de ley que modifica D.F.L. N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos.

- Se aprueba el proyecto con modificaciones formales.

5. Proyecto de ley que autoriza la actividad empresarial del Estado en materia de administración, explotación y vigilancia de Zonas Francas en la I Región de Tarapacá.

- Se aprueba el proyecto con modificaciones formales.

ACTA N° 32 / 89

--En Santiago de Chile, a diez días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y Teniente General Santiago Sinclair Oyaneder, y el subrogante del señor General Director de Carabineros, General Subdirector don Jorge Portilla Carvajal. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Walter Mardones Rodríguez.

--Asisten, además, los señores: Vicealmirante Patricio Carvajal Prado, Ministro de Defensa Nacional; Contraalmirante Pedro Larrondo Jara, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción; Roberto Toso Corezzola, Subsecretario de Hacienda; Sebastián Bernstein Letelier, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; Gonzalo Palacios Vásquez, Jefe del Area Combustibles de la Comisión de Energía Nuclear; Renato Agurto Colima, Jefe del Area Electricidad de la Comisión Nacional de Energía; Manuel Brito Viñales, Asesor Jurídico del Ministerio de Hacienda; Mayor General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Juan Carlos Toledo de la Maza, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano y Contraalmirante (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; General de Carabineros Manuel Ugarte Soto, integrante de la Tercera Comisión Legislativa; Coronel de Ejército Eugenio Videla Valdebenito, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Jorge Beytía

Valenzuela; Teniente Coronel de Ejército (J) Eleazar Vergara Rodríguez, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (JT) Armando Sánchez Rodríguez y Capitán de Fragata (JT) Julio Lavín Valdés, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Comandante de Grupo (J) Pedro Canals Baldwin, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Mayor de Ejército (J) Patricio Baeza Ossandón, Asesor Jurídico del señor Teniente General Sinclair; Patricio Baltra Sandoval, Jorge Silva Rojas y Humberto A. Boldrini Díaz, Asesor Jurídico, Jefe de Relaciones Públicas y Redactor de Sesiones, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno, y Sergio Molina Marín, Gaspar Lueje Vargas y Walter Riesco Salvo, integrantes de la Primera Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.
Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor Almirante.

Excma. Junta, en la Cuenta hay los siguientes Mensajes. El primero de ellos contiene un proyecto de ley que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

Señala Su Excelencia en el Mensaje que la creación de esta Superintendencia constituye el paso final para la modernización del sector de agua potable y alcantarillado en nuestro país.

Solicita trámite de extrema urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión, Conjunta, simple urgencia, con difusión.

Este debe ser estudiado por la misma Comisión que lo está haciendo con el resto de la ley en proyecto. Esta iniciativa legal ya la está analizando la Primera Comisión.

En consecuencia, en mi opinión, debe hacerlo la Primera, a pesar de que viene dirigido a la Tercera.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy de acuerdo en eso, con todo respeto por las diferentes Comisiones. O sea, lo ideal es que sea la misma.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este le da las facultades a la superintendencia que crea.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy de acuerdo con el señor Almirante. Coincido en eso, y esto, en ningún caso significa quitarle atribuciones de nada a la otra Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El siguiente Mensaje contiene el nuevo texto para el proyecto de ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión, Conjunta, simple urgencia, con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer Mensaje que se remite a la Excma. Junta de Gobierno es un proyecto de ley que modifica el decreto N° 501 que contiene las plantas del personal de las Fuerzas Armadas, específicamente, en la parte que dice relación con los empleados civiles de la Subsecretaría de Marina.

No se solicita trámite de urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esto es muy sencillo, pero el único problema es que no sucede lo que dice aquí en el informe del proyecto.

Podría firmarse inmediatamente, pero no sucede eso. Además, se dice que el actual proyecto tiene un menor costo. Si sumamos los costos, éste tiene mayor costo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Que vaya a la Cuarta Comisión y que lo vean lo más rápido que puedan.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión, secreto, trámite extraordinario.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy de acuerdo en que cuando esté listo, me lo pasen. Esto, excepcionalmente, que me lo pasen. No necesita sesión de Junta.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 333 DEL CODIGO DE JUSTICIA MILITAR (BOLETIN N° 1154-02)

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El siguiente Mensaje contiene un proyecto de ley que modifica el artículo 333 del Código de Justicia Militar con el propósito de hacer aplicable la sanción que establece esta norma a quienes indebidamente usen uniformes, insignias o distintivos correspondientes a Carabineros de Chile.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ese sí que lo podemos firmar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

El señor GENERAL PORTILLA.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, se aprueba.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Respecto de este proyecto, solicito la autorización de la Excma. Junta para efectuar adecuaciones formales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- De acuerdo.

El señor GENERAL PORTILLA.- Conforme.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones formales.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El siguiente Mensaje dice relación con un proyecto de ley que crea la partida 00.34 del Arancel Aduanero.

Su finalidad es eximir del pago de derechos aduaneros y del impuesto al valor agregado a la importación de mercancías destinadas a las Bases ubicadas en el territorio antártico chileno o al personal que en forma

permanente o temporal realicen trabajos en ellas.

No se solicita urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esta iniciativa corresponde a la Primera Comisión Legislativa.

Esta gente ni siquiera ha leído la ley que eximió de toda clase de impuestos a todo lo que estaba al sur de Magallanes. Dice, hasta el Polo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí. Me parece curioso, realmente, porque yo entendía lo mismo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo también.

Primera Comisión, sin difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El siguiente Mensaje, mi Almirante, contiene un proyecto de ley que tiene por objeto otorgar a los funcionarios de la ex Oficina de Planificación Agrícola, que pasaron a prestar servicios en la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, el derecho a percibir anticipadamente su indemnización por años de servicios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión, ordinario, con difusión.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 6° DEL DECRETO LEY N° 645, DE 1925, SOBRE REGISTRO GENERAL DE CONDENAS (BOLETIN N° 1157-07)

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El Mensaje siguiente contiene un proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 645, de 1925, sobre Registro General de Condenas, a fin de facultar a la Gendarmería de Chile para obtener del Servicio de Registro Civil e Identificación información de dicho registro.

No se solicita urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Segunda Comisión.

También podría firmarse inmediatamente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, creo lo mismo.

Estoy de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay que darle difusión para que quede claro que el Servicio de Gendarmería está autorizado para ver el libro de registro de condenas.

Se aprueba.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Al igual que en el caso anterior, habría que hacer algunas correcciones formales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Queda autorizado para efectuarlas.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones formales.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El siguiente Mensaje contiene un proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 1.349, del año 1976, que es la ley orgánica de la Comisión Chilena del Cobre y modifica, a su vez, la ley N° 16.624, que establece la reserva de cobre para la industria manufacturera nacional.

No se solicita urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión, sin urgencia, con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El Mensaje siguiente contiene un proyecto de ley que permite al Instituto de Normalización Previsional enajenar a los imponentes del antiguo sistema previsional las viviendas que ocupan, de propiedad de las ex cajas de previsión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Segunda Comisión, ordinario, con difusión.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- El problema que hay en este proyecto es de bastante urgencia, porque dice relación con la situación de gente que tuvo derecho a tener casas cuando eran imponentes de las Cajas y como éstas desaparecieron, incluyéndose en el instituto, ahora han perdido ese derecho. Entonces, lo que se pretende ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Reestablecer ese derecho.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- ...es reestablecerles ese derecho.

Ahora, el problema está en que en enero de 1990, el instituto tiene que hacer la adjudicación de las casas. Entonces, existe todo un procedimiento que hay que establecer a través de los mecanismos de regulación respectivos, que hace que la situación sea un poco compleja.

Tal vez, podría firmarse sobre Tabla, porque no es un proyecto complicado.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Se puede firmar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Se puede firmar sobre Tabla?

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Creo que sí, autorizando al Secretario de Legislación para hacerle algunas modificaciones formales.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Solamente formales, mi Almirante, pero ...

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay problema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No creo que se pueda agregar nada, salvo que del estudio pudiera surgir algo.

Podríamos darle trámite extraordinario.

El señor GENERAL MATTHEI.- Hagamos eso para que, por lo menos, se lea, ya que yo no lo leí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo lo leí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por lo menos para leerlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Segunda Comisión, Comisión Conjunta, trámite extraordinario, con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por el siguiente proyecto se modifican los decretos leyes 539, del

año 1974, y 1.305, del año 75, y el D. F. L. N° 2, del año 59, con el objeto de precisar las líneas de acción en materia habitacional que desarrollará el Ministerio de Vivienda a través del SERVIU.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tercera Comisión, ordinario, con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por el si guiente Mensaje se somete a la consideración de la H. Junta de Gobierno la Convención de las Naciones Unidas con tra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión, ordinario, con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por el último de los Mensajes se somete a la consideración de la Excma. Junta de Gobierno el Acuerdo adoptado por cambio de Notas de fechas 31 de agosto y 12 de septiembre del presente año, con la Secretaría General de la Comisión Permanente del Pa cífico Sur, con el objeto de regular el funcionamiento de la sede de dicho organismo en Chile durante el cuatrienio 1990-1993.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este no tiene inconve niente. El único problema es que funcionará en Santiago en vez de hacerlo en Valparaíso y la Comisión ... sobre pes ca, y el Congreso estará en Valparaíso.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- ¿Y no se pue de cambiar?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, eso es lo que po dríamos proponer, porque la sede será en Santiago, porque el Ministerio de Bienes Nacionales tenía una casa disponi ble.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Se puede es tudiar la posibilidad de cambiarla.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

Cuarta Comisión.

Es una cosa muy sencilla. Puede ser tratado como ustedes quieran.

Ordinario, con difusión.

Durante los próximos cuatro años funcionará aquí la Comisión Permanente del Pacífico Sur.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En los oficios de la Cuenta, el primero de ellos es de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual retira del trámite legislativo el proyecto de ley que establece que el cumplimiento de sentencias judiciales ejecutoriadas que condenen al Fisco a cualquiera prestación, será de cargo fiscal, previa resolución de pago dictada por el Ministerio de Justicia, boletín N° 1115-07.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- De acuerdo.

El señor GENERAL PORTILLA.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo oficio, también de S.E. el Presidente de la República, por medio del cual formula indicación al proyecto de ley que establece condonación de saldos de precio e intereses penales provenientes de ventas de inmuebles fiscales y condona rentas de arrendamiento de inmuebles fiscales, boletín N° 1104-12.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pasa a la Tercera Comisión y continúa el trámite que estaba suspendido en espera de esta indicación.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi Almirante, habría que cambiarle la calificación al proyecto, porque con el actual plazo, se vence el día de hoy.

El señor GENERAL PORTILLA.- Está con simple urgencia. Podría ser fácil despacho.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Fácil despacho.

¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Fácil despacho.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El siguiente oficio es del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa e incide en el proyecto de ley que modifica los artículos 1° y 9° de la ley N° 16.319, orgánica de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, boletín N° 1107-08.

Señala en su oficio que en la Comisión Conjunta encargada del estudio del proyecto, el representante del señor Presidente de la Segunda Comisión solicitó a la Excelentísima Junta de Gobierno recibiera en sesión secreta a la directiva de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, a fin de que tales personeros informen a la Excma. Junta de Gobierno sobre determinados aspectos y antecedentes de la iniciativa.

En todo caso, agrega el señor Almirante Merino, la reunión debería efectuarse después del día 12 de octubre en curso, fecha en que regresarían al país el Presidente y el director ejecutivo de dicha Comisión.

Por lo anterior y atendido el hecho de que el plazo para informar el proyecto de ley vence el próximo 17 de octubre, solicita a la Excma. Junta de Gobierno que, de acceder a la petición indicada, se disponga la suspensión de los plazos de tramitación de la iniciativa, a contar desde el día 27 de septiembre y hasta la fecha en que se reciba a los representantes de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Sí.

El señor GENERAL PORTILLA.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se suspende la tramitación en espera de que llegue el señor Brady.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El siguiente oficio es del señor Presidente de la Tercera Comisión

Legislativa e incide en el proyecto de ley que introduce modificaciones a la ley N° 18.664, que faculta al Consejo de Defensa del Estado para transigir en los juicios que señala, boletín N° 1128-05.

Señala en su oficio que para resolver informadamente y allegar el máximo de antecedentes y, en particular, lo atinente a si las transacciones aún pendientes han sido examinadas por el Consejo de Defensa del Estado, viene en solicitar el acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno en cuanto a que el estudio de la iniciativa sea en Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La Cuarta Comisión también está pidiendo lo mismo.

¿Habría acuerdo para que sea tratado en Comisión Conjunta?

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo, porque en realidad es bastante explosiva esa cuestión. Hay muchos intereses.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Comisión Conjunta.

Este lo está tratando la Primera Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último de los oficios de la Cuenta es del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa y dice relación con el proyecto de ley que pone término a la existencia legal de la Caja Central de Ahorro y Préstamos, boletín N° 1124-05.

Expresa en su oficio que con el objeto de invitar a sus reuniones a representantes del Ejecutivo que proporcionen mayores antecedentes sobre el personal y bienes de la Caja de Ahorro y Préstamos, solicita el acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno en cuanto a que la iniciativa continúe su tramitación en Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL PORTILLA.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada la Cuenta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Tiene Cuenta el Secretario de la Junta?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Sí, mi Almirante, permiso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Por oficio del 5 de octubre de 1989, el señor Jefe del Gabinete Armada comunica que el señor Comandante en Jefe de la Armada y Miembro de la H. Junta de Gobierno, Almirante don José Toribio Merino Castro, se ausentará del país entre los días 17 de octubre y 1° de noviembre del mismo año, ambas fechas inclusive, en virtud del cumplimiento de una comisión de servicios de carácter institucional, motivo por el cual durante dicho período, para el trámite de materias de carácter institucional y legislativas, será representado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Vicealmirante don Jorge Sepúlveda Ortíz.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Señor Almirante, tengo entendido que se había dispuesto zarpar en la noche de ese día y asistir a la sesión del 17, pero estaría el problema de la hora.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El día 17 termina a las 24.00 horas y puedo estar aquí a las 16.00 horas.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHLLE.- ¿A las 16.00 o a las 15.00 horas, señor?

El señor ALMIRANTE MERINO.- A las 15.00 horas, si le parece a la Junta.

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo ningún inconveniente.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Bien.

El señor GENERAL PORTILLA.- De acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Por solicitud ingresada el día 5 de octubre de 1989, el señor José del

Carmen Durán Salgado, en atención a los antecedentes que acompaña, pide a la Excmá. Junta de Gobierno le conceda la rehabilitación de ciudadanía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley N° 18.556.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pasa al Comité respectivo.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Terminada mi Cuenta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Terminada la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

TABLA

1. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 7° y 8° DE LA LEY N° 18.768 (BOLETIN N° 1108-02)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El primer punto de la Tabla es el proyecto de ley que modifica los artículos 7° y 8° de la ley N° 18.768.

Tiene la palabra el Comandante Vergara.

El señor TENIENTE CORONEL (J) ELEAZAR VERGARA.- Este proyecto de ley se originó en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República y su estudio, en definitiva, le correspondió a una Comisión Conjunta.

El propósito de la iniciativa es modificar el artículo 7° de la ley N° 18.768, que dictó normas complementarias de administración financiera, en el sentido de hacer extensivo a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y a la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile el declarar que sus bienes son inembargables, en la misma forma que hoy existe para el Instituto de Normalización Previsional.

Se acompaña al proyecto de ley el correspondiente informe técnico emanado del señor Ministro de Defensa Nacional, que da los fundamentos de la iniciativa.

En cuanto al estudio que se realizó del proyecto, la Secretaría de Legislación consideró que éste era idóneo desde el punto de vista constitucional, no le mereció observaciones respecto de su juridicidad de fondo y solamente consideró algunas adecuaciones de carácter formal, que salvó en un texto sustitutivo que al efecto propone.

A la reunión de la Comisión Conjunta concurren especialmente invitados, con el propósito de aportar mayores antecedentes, el Director de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y el Fiscal de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

En definitiva, la Comisión Conjunta acordó sugerir a esta Excm. Junta de Gobierno aprobar la idea de legislar y para cuyo efecto propuso un texto sustitutivo sobre la base de dos artículos.

El artículo 1° modifica el artículo 7° de la ley N° 18.768 y para tal efecto acoge lo que a su vez propuso la Secretaría de Legislación, en el sentido de declarar para todos los efectos legales inembargables los bienes de los dos organismos previsionales, conjuntamente con los del Instituto de Normalización Previsional.

En segundo término, a raíz de las sugerencias propuestas por las Comisiones Legislativas, se incorporó el contenido del artículo 8° de dicha ley en cuanto a establecer una norma que, frente a los fallos judiciales que condenen a estos organismos al pago de prestaciones pecuniarias, éste deberá ser solventado por las respectivas cajas. En el evento de que no contaren con los recursos presupuestarios, éstos serán de cargo fiscal.

En razón de que esta materia es de aquellas de iniciativa exclusiva de S.E. el Presidente de la República, por incidir en aspectos de administración financiera del Estado, y ante la probabilidad de que la Excm. Junta de Gobierno acogiera el texto propuesto por la Comisión Conjunta, se requeriría recabar del Primer Mandatario la correspondiente indicación sobre esta materia.

Ese es el contenido de la iniciativa que en este

momento se somete a la consideración de este Poder del Estado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Sí.

El señor GENERAL PORTILLA.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entre las cajas, la única que en este momento tiene una deuda seria, es la CAPREDENA, de alrededor de 500 millones de pesos.

El señor RELATOR.- Hay un juicio pendiente, señor Almirante.

El señor GENERAL MATTHEI.- De más de 1.000 millones.

El señor RELATOR.- Serían aproximadamente 1.500 millones de pesos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Mil 500 millones, así no más.

El señor RELATOR.- Hay problemas pendientes, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Podría aprobarse este proyecto tal como está y pedir el patrocinio del Presidente.

¿Conforme?

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor GENERAL PORTILLA.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado.

--Se acuerda oficiar al Ejecutivo, solicitándole su patrocinio para texto propuesto por la Comisión informante.

2. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL N° 5 DEL ARTICULO 23 DEL
DECRETO LEY N° 825, DE 1974 (BOLETIN N° 1088-05)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El punto dos de la Tabla

es un proyecto de ley que modifica el N° 5 del artículo 23 del decreto ley N° 825, de 1974.

Tiene la palabra el señor Sergio Molina.

El señor SERGIO MOLINA, RELATOR.- Con la venia del señor Almirante, vengo en representación de la Primera Comisión Legislativa a informar a los Miembros de la H. Junta de Gobierno este proyecto de ley originado en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República y del que la H. Junta tomó conocimiento en su sesión del 20 de junio del 89.

Al no hacerse dispuesto su urgencia, la Secretaría de Legislación lo calificó de fácil despacho, correspondiéndole su estudio a la Primera Comisión.

Como es de conocimiento de los Honorables Miembros de esta Junta de Gobierno, en el impuesto al valor agregado, los contribuyentes afectos al IVA tienen derecho a un crédito fiscal contra el débito fiscal determinado en ese mismo período tributario. Este débito es equivalente al IVA, recargado en las facturas que acrediten adquisiciones o utilidades de servicios, o al IVA pagado en importaciones de especies.

Pues bien, el actual N° 5 del artículo 23 del decreto ley 825 expresa que en ningún caso darán derecho al crédito fiscal los impuestos recargados o retenidos en facturas no fidedignas, falsas o que no cumplan con los requisitos legales o reglamentarios. Además, en aquellas que hayan sido otorgadas por personas que no resulten ser contribuyentes de este impuesto, vale decir, que no tienen derecho al crédito fiscal.

La drasticidad de los efectos de esta disposición actual lleva a situaciones no deseadas en caso de contribuyentes correctos, que se ven sorprendidos con la emisión de facturas no fidedignas.

Es así como el propio Ejecutivo, en el informe técnico que acompaña a este proyecto, dice que no se puede desconocer que, dentro del desarrollo habitual de las actividades empresariales y comerciales, muchos contribuyentes, por

la dinámica de los negocios, están expuestos a recibir facturas irregulares, provenientes de proveedores ocasionales o no conocidos y sin que medie de parte de estos contribuyentes conocimiento alguno de esta deficiencia formal. Incluso, se hace presente que los contribuyentes carecen de medios adecuados para comprobar las imperfecciones materiales de la factura, que las hace no ser fidedignas.

Por ejemplo, no tienen acceso al rol único tributario, no pueden estar comprobando domicilio, la correlación de los asientos contables, etcétera.

En vista de esta gravedad, que prohíbe todos estos créditos, el Ejecutivo propone crear un organismo legal a través del cual poder favorecer a los contribuyentes correctos, con el objeto de que éstos puedan ponerse a cubierto de la pérdida del crédito fiscal.

Para ello, entonces, agrega tres incisos al N° 5 del artículo 23 y establece en el inciso segundo que no perderán el derecho a este crédito, que se estatuye en el inciso primero, cuando el pago de las facturas se haga, de aquí en adelante, con un cheque nominativo a nombre del emisor de la factura, girado contra la cuenta corriente del respectivo comprador.

Deberá, asimismo, anotarse al reverso de este cheque el número del RUT de ese contribuyente y el número de la factura.

De esta forma, el Servicio de Impuestos Internos podrá individualizar y perseguir al infractor que emitió la factura, facultad que actualmente no tiene y por eso perseguía exclusivamente a quien la recibía.

Y el inciso tercero tiene por objeto establecer que, si con posterioridad al pago de esta factura el Servicio de Impuestos Internos la objetara por no cumplir los requisitos a que me he referido anteriormente, el contribuyente perderá el crédito, salvo que acredite ante dicho Servicio la emisión y pago del cheque mediante una copia fotostática de él o el documento original; después, que tenga registrada la operación en la respectiva cuenta corriente, en su contabilidad; que esta factura cumpla, aparentemente, con todos los requisitos consignados en la ley y en los reglamentos; que efectivamente se haya realizado esa operación, y que, por supuesto, no haya tenido conocimiento de la falsedad de la factura o participación en ello.

Al estudiar la iniciativa, la Primera Comisión Legislativa tuvo en consideración las observaciones formuladas por la Secretaría de Legislación como, también, aquéllas hechas presentes por las Comisiones Segunda, Tercera y Cuarta.

Asistieron al debate el representante del Ministerio de Hacienda, don Manuel Brito, y el Subdirector de Impuestos Internos.

Durante el análisis, se hizo presente a los representantes de Hacienda e Impuestos Internos que el texto original había sido objeto de algunas observaciones formales, pero que la Primera Comisión Legislativa, junto con la Tercera, creían necesario agregar a este proyecto de ley un artículo transitorio que diera solución también al aspecto de las facturas que habían sido objetadas y que estaban siendo reclamadas, ya sea ante el tribunal de primera instancia, que es el propio Servicio de Impuestos Internos, o ante los Tribunales Superiores de Justicia.

El Ejecutivo aceptó las proposiciones hechas y, con fecha 24 de agosto, formuló una indicación a fin de dar una nueva redacción al artículo único y sugerir una norma transitoria que solucionara las situaciones por facturas emitidas antes de la fecha de vigencia de la ley.

Las Comisiones manifestaron su conformidad al res

pecto, con pequeñas correcciones de forma; salvo una consistente en que, en la letra b) del inciso segundo, además de preceptuar que el cheque debía ser nominativo y que en su reverso tenía que anotarse el número de la factura y del RUT, había que consignar una leyenda que dijera "cheque no endosable en pago de obligaciones", lo que se suprimió. Esto se eliminó por cuanto, por ser nominativo, el cheque no puede endosarse.

El texto que se propone aprobar es el que en este momento se somete a consideración de los señores Miembros de la H. Junta de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay alguna objeción?

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Ninguna.

El señor GENERAL PORTILLA.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

El señor RELATOR.- Una pequeña observación meramente formal: en el primer inciso de la norma transitoria se dice lo siguiente: "En el caso que se hayan efectuado liquidaciones por este concepto los requisitos y hechos a que se refiere este inciso". Hay que reemplazar el término "este" por "dicho", al final.

Podría facultarse al Secretario de Legislación para hacer la corrección.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- De acuerdo.

El señor GENERAL PORTILLA.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones formales.

3. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 323, DE 1931, LEY DE SERVICIOS DE GAS (BOLETIN 1072-03)

El señor ALMIRANTE MERINO.- La tercera materia en Tabla es el proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 323, sobre Servicios de Gas.

Tiene la palabra el señor Lueje.

El señor GASPAR LUEJE, RELATOR.- Este proyecto ingresó a trámite legislativo el pasado mes de mayo. En su oportunidad, fue calificado con trámite ordinario y, posteriormente, la Segunda Comisión Legislativa solicitó estudiarlo en Comisión Conjunta.

El objetivo de la iniciativa es adaptar y readecuar la legislación sobre gas de red al sistema económico vigente y a las nuevas tecnologías existentes en la materia, mediante el establecimiento de normas y procedimientos en lo referente al transporte de gas, a las concesiones de distribución y a la política de precios.

Su texto modifica diversas disposiciones del decreto con fuerza de ley 323, de 1931, Ley de Servicios de Gas.

El artículo 1° introduce 28 enmiendas al citado cuerpo legal. Destacaré solo algunas.

Se sustituyen los artículos 1° y 2° de dicho texto legal a fin de incluir en las materias comprendidas en la ley las concesiones para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas de red y las redes de transporte de dicho gas.

El nuevo artículo 2° incluye, en sus definiciones, los conceptos de redes de transporte, redes de distribución, bienes de la concesión y otros.

En el N° II del artículo 1° se precisa que el plazo de las concesiones definitivas será indefinido.

En el N° V se sustituye el artículo 15 del D.F.L. ya mencionado por una disposición que prescribe que, si el Estado, las municipalidades u otros organismos públicos efectuaren nuevos trazados, obras de rectificación y otras, el

concesionario estará obligado a ejecutar en sus redes de distribución o de transporte las modificaciones necesarias para no perturbar la construcción o el uso de dichas obras, y que el costo de ellas será de cargo del organismo que las dispuso.

Por otra parte, en el N° XVIII se sustituye el artículo 36 para estatuir que la facturación de los consumos y de los demás servicios de gas deberá ser hecha por la empresa concesionaria mensualmente o cada dos meses, la que deberá especificar en forma separada los distintos cargos de la tarifa.

El N° XX reemplaza el artículo 41 por un precepto que estatuye que es responsabilidad de los respectivos propietarios de la instalación de gas cumplir con las normas técnicas y reglamentarias establecidas en la ley, y que el no cumplimiento de esas normas podrá ser sancionado por la Superintendencia con multas y/o desconexión de las instalaciones correspondientes.

El artículo 2° del proyecto faculta al Presidente de la República para revisar disposiciones relacionadas con las concesiones de gas, con su explotación y suministro.

El artículo 3° contiene dos normas transitorias relativas a la fijación de las fórmulas tarifarias y a la vigencia indefinida de las concesiones.

Eso es, en general, todo cuanto puedo informar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Ministro de Economía.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Mi Almirante, en general, estamos de acuerdo con el proyecto, pero tenemos una proposición con respecto al inciso primero del artículo 2°.

Sugerimos que dicha norma prescriba lo siguiente: "Revise y modifique las disposiciones legales"; de tal manera que se permita al Presidente, mediante un decreto con

fuerza de ley, complementar lo dispuesto en la ley.

Se trata de una serie de normas que son, más bien, de forma de entregar las concesiones y de reglamentarlas, sin que afecten el texto del artículo 1° analizado en esta ocasión, pues la redacción propuesta aquí, de refundir, coordinar y sistematizar, no autoriza para hacer absolutamente nada, sino, solamente, recopilar lo existente, y no se podría cambiar una legislación que data desde 1931, que también debe ser modificada para que la propia ley opere administrativamente.

Nuestra proposición consistía en incluir un inciso semejante al del artículo 48 de la ley 18.482, de Telecomunicaciones, que dice "revise y modifique las disposiciones", etcétera.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El texto quedó en la siguiente forma: "Refundir, coordinar y sistematizar las disposiciones legales que digan relación con el régimen de concesiones de gas".

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- Así está.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ahora queda en esa forma.

Eso es lo único que puede dar seguridad, tanto al productor como a los usuarios, de que el Presidente de la República del Gobierno que haya en cualquier momento no les cambiará o quitará todos los derechos que han adquirido, pues bastaría con tener la facultad para hacerlo por simple decreto para que se acabe la seguridad del uso de los medios.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- Almirante, nosotros no deseamos una norma tan amplia, pero el artículo, tal como se propone, no permitirá que la ley pueda operar para dictar todas las otras disposiciones administrativas que deben tener un poco más de fuerza que un simple decreto del Jefe del Estado.

Por eso, sugerimos colocar "revise y modifique", en lugar de las tres formas verbales propuestas, y, para que la ley no quede tan amplia, se podría agregar lo si -

guiente, al final: "en todo lo que no sea contrario a esta ley".

Con esto lo único que se hace es complementar la ley con otras normas adicionales que necesariamente deben dictarse. No se colocaron en esta iniciativa por cuanto su articulado habría sido el doble en extensión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- "Revise y modifique".

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- Y agregar, al final, "en todo lo que no sea contrario a esta ley". O sea, el Primer Mandatario podrá complementar este futuro cuerpo legal con normas que digan ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Eso está de más, pues, en realidad, nadie puede dictar normas que estén en contra de una ley. Eso es ilegal.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- Excepto cuando se da una facultad delegada al Jefe del Estado. En ese caso puede modificar una ley.

Pero no deseamos que modifique leyes, sino que complemente estas disposiciones, porque las otras son normas del año 1931. Esto no se incorporó al proyecto por cuanto en leyes anteriores, como en la de Telecomunicaciones, también se hizo mediante un decreto con fuerza de ley.

Aún más: a mi juicio, el plazo de 180 días que se da podría disminuirse a 120, porque el D.F.L. está prácticamente redactado y podría despacharse en 30 ó 60 días.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo para eso?

Dentro de 90 días.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- Sí, Almirante, dentro de ese plazo podría ser.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y se facultaría al Secretario de Legislación para corregir la redacción.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- Reemplazar lo señalado por "revise y modifique".

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿En la norma transitoria?

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- En el inciso primero del artículo 2°. Se trataría de reemplazar "refundir, coordinar y sistematizar" por "revise y modifique".

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Secretario de Legislación se encargará de adecuar la redacción.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- Gracias, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Se aprueba?

Conforme.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Perdón, Almirante, pero, en todo caso, se agregaría la frase final indicada por el señor Ministro: "en todo aquello que no signifique"...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, en todo lo que no sea contrario a esta ley.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

4. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1, DE MINERIA, DE 1982, LEY GENERAL DE SERVICIOS ELECTRICOS (BOLETIN 1049-08)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra don Walter Riesco.

El señor WALTER RIESCO, RELATOR.- Me corresponde informar el proyecto que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, iniciado por Mensaje del Presidente de la República y adicionado posteriormente con una indicación a la que haré referencia.

El objeto principal de esta iniciativa de ley es regular el régimen jurídico de las servidumbres de paso de energía eléctrica por líneas, subestaciones e instalaciones

de propiedad de terceros. Además, el Mensaje contiene, como segunda finalidad, reemplazar algunas otras disposiciones de la ley, especialmente las relativas a la suspensión del suministro eléctrico por morosidad del usuario.

Posteriormente, por una indicación aditiva de S. E. el Presidente de la República, se agregó como propósito del proyecto la designación de un perito que hace las veces de mediador o de amigable componedor para los efectos de acordar las indemnizaciones o las condiciones entre las partes de una servidumbre eléctrica de esta naturaleza.

Por otra parte, la iniciativa contiene tres normas sobre cooperativas que suministran energía eléctrica. Una de ellas permite dar energía eléctrica a las cooperativas concesionarias de servicio, a todos los usuarios que queden dentro de su territorio, aun cuando no sean socios de ellas.

La segunda tiene por objeto ratificar o hacer buena una situación en que estaban las cooperativas, en cuanto a que se les otorga, diría, en forma retroactiva, autorización legal para pasar líneas por bienes nacionales de uso público cuando no han contado con el permiso necesario para ello. Normalmente, esto lo da la municipalidad respectiva.

Y, en seguida, hay una disposición que resta o quita a las cooperativas las exenciones tributarias que actualmente tienen en la materia.

Por disposición de la Excma. Junta de Gobierno, el proyecto fue analizado y estudiado por una Comisión Conjunta y, en síntesis, el texto que hoy se somete a la H. Junta contiene las siguientes materias principales.

Primero, se establecen los procedimientos o bases de cálculo de las indemnizaciones que deben pagarse por el paso de energía eléctrica.

Cabe destacar que este pacto de servidumbre se ha hecho ahora más importante debido a que, en la realidad, actualmente, las plantas generadoras son distintas de los due

ños de las líneas transmisoras, cosa que años atrás no ocurría, porque, por lo general, ENDESA era la propietaria de la planta generadora y, también, de la troncal o línea transmisora de energía eléctrica.

Ahora debe pactarse, entonces, el paso de una generadora, que es distinta del dueño de la línea de transmisión, y de ahí la importancia de este proyecto en cuanto a las inversiones que se realicen en el futuro en plantas generadoras, para determinar qué gasto o qué costo tendrán en materia de pago de indemnizaciones por servidumbres.

En síntesis, se estatuyen tres tipos de peaje, llamémoslo así, o pago de indemnizaciones: uno denominado ingreso tarifario que, en el fondo, consiste, básicamente, en establecer una diferencia entre los precios de nudo con que ingresa un usuario de una servidumbre de línea de transmisión y el precio de nudo con que extrae la electricidad en un punto determinado.

Esa diferencia establecida en favor del dueño de la línea de transmisión se llama ingreso tarifario.

En seguida, un peaje básico. En él están involucrados los costos de operación y el mantenimiento e inversiones en líneas, subestaciones y demás instalaciones comprendidas en el área de influencia. Esto se paga a prorrata de la potencia máxima transitada por un usuario, en relación con la potencia máxima transitada por todos los usuarios de la línea.

Finalmente, se contempla el llamado peaje adicional, consistente en un pago que se realiza o se conviene cuando el usuario o el generador que utiliza una línea de transmisión extrae la energía eléctrica más allá o en un punto distinto de su área de influencia.

Durante el estudio de la iniciativa en la Comisión Conjunta, se introdujeron dos aspectos fundamentales que son los siguientes.

Primero, un procedimiento de negociación de las condiciones y de las indemnizaciones relativas a esta servi

dumbre, que, básicamente, consiste en una proposición del dueño de la línea, que es quien tiene todos los antecedentes concernientes a la inversión que ha realizado en ella y a todo lo que está involucrado en el paso de energía, como subestaciones y otras instalaciones que puedan estar comprendidas en el costo mismo de la servidumbre.

Tal proposición es puesta en conocimiento de quien pide la servidumbre dentro de un plazo de 60 días contados desde la fecha en que la solicita.

En seguida, el futuro usuario de la línea tiene 30 días para hacer observaciones a dicha proposición formulada por el dueño de la línea de transmisión.

Si dentro de ese lapso no hay un convenio o acuerdo sobre la indemnización, cualquiera de las partes puede recurrir a un tribunal arbitral, o sea, en lugar de un peritaje, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tribunal arbitral establecido en esta ley en proyecto específicamente para los fines indicados en ella.

El señor RELATOR.- Efectivamente.

Como señalé anteriormente, se había solicitado añadir a la iniciativa un perito para actuar como mediador. La Comisión Conjunta juzgó necesario, para mayor seguridad y teniendo en consideración que los procedimientos y bases para fijar la indemnización son complicados, consignar un tribunal arbitral conformado por tres personas: una designada por cada una de las partes, y entre las dos nombran a una tercera. Si no hay acuerdo, este tercer integrante es nominado por la justicia ordinaria.

Dicho tribunal tiene un plazo para evacuar el fallo del arbitraje y es un tribunal que falla en única instancia y sin forma de juicio.

Otro punto importante necesario de tener en cuenta es que, al señalar las instalaciones y obras que se deben considerar para los efectos de calcular la indemnización correspondiente, se agregó al artículo 51 un inciso que

preceptúa lo siguiente: "Las instalaciones y obras complementarias, principales y de respaldo, que deben considerarse para el cálculo de la indemnización serán todas aquellas necesarias para mantener una adecuada seguridad y calidad del servicio".

Esto por cuanto, en un momento dado y para los efectos de llegar a un determinado usuario final, se pueden usar líneas de distribución complejas que precisan de una gran infraestructura en lo atinente a la seguridad en el tránsito de la energía eléctrica.

Esta disposición, entonces, obliga y obligará al tribunal arbitral que actuará eventualmente en estas cuestiones, a considerar en ese cálculo todas las instalaciones necesarias para mantener una adecuada seguridad y calidad del servicio.

Por lo tanto, a nuestro juicio, en especial aquellas grandes distribuidoras por las cuales algunos generadores de energía pueden pasar con su electricidad para abastecer usuarios finales, con esta norma y con aquella que dispone un procedimiento muy claro para llegar a un acuerdo en lo referente al monto de la servidumbre y a las condiciones de ésta, están debidamente resguardadas en cuanto a sus intereses y al monto que deban pagar por indemnización.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y, también, los usuarios finales.

El señor RELATOR.- Así es.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por la calidad de la transmisión en tal forma, que no estén pagando el costo extra por mala calidad de ella.

El señor RELATOR.- Exactamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por los amperajes que se pierden en la línea.

El señor RELATOR.- Por último, es necesario dejar constancia de que, en resumen, la Comisión Conjunta sugiere rechazar el precepto que rebaja, de 10 a 5, el porcentaje de variación acumulada para modificar los precios de nudo.

¿En qué consiste esto?

Los precios de nudo son fijados semestralmente por el Ministerio de Economía, en los meses de abril y octubre. Pero la disposición del D.F.L. 1 dice que, si hay variaciones iguales o superiores al 10% durante el semestre respectivo, los precios de nudo se pueden modificar cuando ello suceda.

La iniciativa proponía rebajar a 5 dicho porcentaje; de manera que los espacios en que se realizaran modificaciones a los precios de nudo podían ser más breves, digamos.

La Comisión Conjunta lo consideró inadecuado, en especial teniendo en cuenta las tarifas que se cobran a los usuarios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se mantiene el 10%.

El señor RELATOR.- Sí, señor Almirante.

Asimismo, se sugiere rechazar el permiso legal que se pretende otorgar a las cooperativas concesionarias, para ratificar una situación de hecho en que se encuentran al transitar con sus líneas por bienes nacionales de uso público sin la autorización municipal correspondiente.

Esto, por existir disposiciones legales para que, a través de ellas, arreglen esta anomalía y porque, además, entre los antecedentes, la Comisión Conjunta no encontró argumentos de jerarquía que ameritaran modificar la situación actual.

Finalmente, deseo referirme a una cuestión constitucional.

El actual D.F.L. N° 1 establece que, en caso de desacuerdo entre las partes para fijar las indemnizaciones de tales servidumbres, debe recurrirse a la justicia ordinaria. Y recientemente he manifestado que este procedimiento, ju-risdicción o competencia actuales de los tribunales ordinarios de justicia se sustituyen por un tribunal arbitral.

Ahora, en conformidad al artículo 74 de la Consti

tución Política, puede estimarse que esto constituye modificación de las facultades de los tribunales ordinarios de justicia y que, por consiguiente, tiene el carácter de ley orgánica constitucional y, como tal, debería ir al Tribunal Constitucional y a informe de la Corte Suprema.

Otras Comisiones han opinado que la disposición constitucional del artículo 74 no alcanzaría a una norma de esta naturaleza; pero la Primera Comisión ha sostenido que, en tanto se supriman atribuciones de los tribunales ordinarios de justicia y que, en definitiva, esto pueda constituir para el futuro un elemento que dé base para reformar normas o disposiciones mucho más importantes o en las que es mucho más relevante la intervención de estos tribunales, se estima que, por este precedente, sería conveniente llevar la iniciativa a la Corte Suprema. Sin embargo, la Excelentísima Junta tiene la decisión en esto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy de acuerdo con eso. Es más seguro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo también.

El señor RELATOR.- Por último, solicito autorización a la H. Junta de Gobierno para que la Secretaría de Legislación pueda enmendar algunos errores menores que aparecen de manifiesto en el texto del proyecto que tienen a la vista.

Por ejemplo, en el artículo 51 A se ha omitido una frase que, evidentemente, debe estar incluida en él, y en el 51 F no se menciona, entre las disposiciones necesarias de considerar para determinar las indemnizaciones, aquéllas del artículo 51.

En el artículo 51 F se dice lo siguiente: "El cálculo de los peajes básico y adicional a que se refieren los artículos 51 C, 51 D y 51 E", en circunstancias de que se está refiriendo exclusivamente a peajes básico y adicional, y no a las indemnizaciones relativas al peaje tarifario del artículo 51.

En consecuencia, debería consignar lo siguiente:

"El cálculo de las indemnizaciones y de los peajes básico y adicional a que se refieren los artículos 51, 51 C, 51 D y 51 E".

Por ello, reitero, solicito autorización a la H. Junta para que la Secretaría de Legislación realice las modificaciones necesarias.

El señor GENERAL MATTHEI.- Deseo formular una pregunta al Relator.

En el informe no se mencionó una disposición que también tiene que ver con las distribuidoras y los particulares en el sentido de que, actualmente, se responde con la propiedad ...

En principio, estoy de acuerdo en proteger al propietario, pues no tiene por qué responder con su propiedad, por ejemplo, en caso de que la tenga arrendada, por las cuentas impagas del arrendatario.

Concuerdo en eso, a no ser que haya una carta en que expresamente él esté dispuesto a asumirlo.

¿Por qué estimo importante esto?

Por ejemplo, CHILECTRA, que le está vendiendo energía a alguien que no va a responder con su sitio, tendrá una actitud distinta para el corte de energía que en el caso de una persona dueña de su propiedad y que responde con ella.

El señor ALMIRANTE MERINO.- O sea, la hipoteca.

El señor GENERAL MATTHEI.- En un caso, para mí está claro: si yo estoy suministrando energía a alguien y éste no paga la cuenta, se la corto. En cambio, si otra persona está dispuesta a responder con su propiedad, obviamente, puedo adoptar una actitud distinta.

Anteriormente, el propietario llevaba la responsabilidad, y eso no me parece justo. Considero adecuado haberlo cambiado.

No estimo equitativo, en cambio, que la cuenta deba pagarla ... Conozco un montón de casos de diplomáticos,

por ejemplo, que se van al extranjero y no pagan las cuentas, y hasta hoy día el dueño quedó "clavado". Con esta nueva disposición se perjudica la compañía distribuidora.

En el fondo, sería partidario de darle la atribución de cortar la energía.

He pensado bastante en el asunto y sobre el cos-to social, pero, a fin de cuentas, da lo mismo, pues lo único que sucederá es que la persona se apurará más en poner su situación al día y llegar a un convenio de pago —más o menos, se están firmando 20 mil convenios por mes—. Si se dan 45 ó 60 días de plazo, incluso 90, la persona no pagará en ese lapso, sino que se apersonará cuando le corten la luz. Si tiene cero días para pagar, al primero que le corten la luz se presentará a firmar el respectivo convenio.

No me parece lógico que ahora echemos a los leo -nes a las distribuidoras. Estas tampoco pueden estar regalandó energía, pues, en realidad, qué deben hacer. A la laga, les pasarán la cuenta a quienes pagan o, en caso contrario, quebrarán.

Por lo tanto, alguien debe, finalmente, pagar la cuenta. ¿Quiénes lo harán? Todos los que estén al día con ellas.

Soy de opinión de rebajar substancialmente los 45 días. A mi modo de ver, a la persona que no pagó se le puede cortar la luz: llegará corriendo a firmar un convenio.

El señor RELATOR.- ¿Me permite, señor Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor RELATOR.- Doy excusas por no haber relatado la parte final, mencionada por el señor General Matthei. La mencioné al señalar el objeto del proyecto.

El se refiere a la denominada hipoteca legal, que actualmente existe. O sea, en caso de que no se paguen las cuentas de una propiedad determinada, se responde con ésta por el pago de ellas.

Eso se elimina en el proyecto, es decir, en esta materia ya no existe la hipoteca legal.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy de acuerdo con eso, a no ser que ...

El señor RELATOR.- Pero, como acotó el señor General Matthei, se establece un plazo de 45 días.

El señor GENERAL MATTHEI.- No. Se suprime, a no ser que se diga por carta estar dispuesto a garantizar el pago de la cuenta con la propiedad.

El señor RELATOR.- Exactamente. Ese sentido tiene la disposición.

Ahora, además, se modifica la norma actual relativa al corte del suministro, y se dispone que la compañía podrá hacerlo 45 días después de emitida la primera boleta.

La iniciativa del Ejecutivo decía "15 días después de emitida la segunda boleta". O sea, diría, un plazo tan largo, o más, que los 45 días.

El señor GENERAL MATTHEI.- A los 15 días. En el fondo, es lo mismo.

El señor RELATOR.- Era un plazo más largo. Es una forma distinta de contabilizar ese lapso, propuesta por el Ejecutivo.

Por otra parte, no deja de tener razón el General Matthei al decir que una persona puede estar bastante tiempo sin pagar la energía y, en seguida, irse.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conozco casos concretos de gente con cuentas pendientes durante seis meses que se ha ido y, entonces, ha debido pagarlas el dueño.

Esa ha sido la razón para haber cambiado esto, y concuerdo en ello. Pero, en la actualidad, ¿quién se hará cargo del pago?

El señor RELATOR.- Le aclaro, señor General, que, tal como precisé, en el fondo, el plazo es el mismo que venía en la iniciativa, pero calculado en forma distinta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, pero, en realidad, creo que debiera permitírsele ser más drástico, porque, ha

ta ahora, CHILECTRA opera muy cómodamente con la garantía de la propiedad. ¡Excelente! Entonces, pueden ser muy dardivosos y cobrar o no cobrar. ¡Total, finalmente, a la larga, ahí está la garantía!

Ahora quitamos eso y está bien, estoy de acuerdo en eliminarlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No tan solo por esa razón.

Actualmente, una persona compra una casa y, después de adquirirla, resulta que ese bien raíz está hipotecado por no pago de suministro de energía ...

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Claro, siempre que no haya recurrido a un buen abogado para que le vea las cuentas!

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, ¿qué se propone?

El señor GENERAL MATTHEI.- Permitir el corte.

El señor RELATOR.- Se puede fijar un plazo más breve.

El señor GENERAL MATTHEI.- Como venía, 15 días, pero, en vez de una vez emitida la segunda boleta, después de la primera. Lo único que sucederá es que el individuo se va a apurar más en ir a pagar, porque si no ...

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- Además, es facultativo de la empresa, porque el texto dice "podrá".

El señor GENERAL MATTHEI.- "Podrá", porque, si no, qué ocurrirá. Igualmente, la persona esperará la segunda boleta, los quince días: le cortarán la luz y ahí saltará y reclamará.

El señor RELATOR.- Por lo menos, puede pactar.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es mejor que vaya inmediatamente a pactar.

El señor RELATOR.- Pero la emisión de la primera boleta puede demorar y, entonces, al llegar ésta, inmediatamente le cortarán el suministro de energía.

El señor COMANDANTE SANCHEZ.- Mi Almirante, la parte pertinente de la hipoteca eléctrica continúa vigente en cuanto a esa garantía por los 45 días que se le está manteniendo el servicio, es decir, eso está protegido.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cómo es eso?

El señor COMANDANTE SANCHEZ.- La modificación que se hace al artículo 150, a que alude mi General, dice: "en este inmueble o instalación quedarán radicadas las obligaciones derivadas del servicio, para con la empresa distribuidora". Eso se mantiene.

Y ahora se agrega que, no obstante, si el concesionario no suspende el servicio por la causal de no haber pagado 45 días después de la primera factura, las obligaciones por consumo derivadas del servicio para con la empresa, que se generen desde esa fecha en adelante, digamos, la emisión de la segunda boleta o factura, no quedan radicadas.

El señor GENERAL MATTHEI.- No lo había entendido así.

El señor RELATOR.- Subsiste la hipoteca legal por 45 días.

El señor GENERAL MATTHEI.- Reitero: no lo había entendido en esa forma.

El señor COMANDANTE SANCHEZ.- Mientras tiene el derecho, subsiste.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme. En ese caso, no me preocupa.

Retiro la observación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay otras observaciones?

Bien, se aprueba.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones formales.

5. PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO EN MATERIA DE ADMINISTRACION, EXPLOTACION Y VIGILANCIA DE ZONAS FRANCAS EN LA I REGION DE TARAPACA (BOLETIN N° 1093-03)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El punto siguiente de la Tabla contempla el proyecto de ley que autoriza la actividad empresarial del Estado en materia de administración, explotación y vigilancia de Zonas Francas en la I Región de Tarapacá.

Tiene la palabra el señor Lueje.

El señor GASPAS LUEJE, RELATOR.- Este proyecto tiene por objeto, como usted señalaba, señor, autorizar al Estado para desarrollar actividades empresariales en materias de administración, explotación y vigilancia en la Zona Franca en la I Región de Tarapacá, para lo cual se constituye una sociedad anónima entre el Fisco y la Corporación de Fomento de la Producción, en calidad de socios fundadores.

Esta sociedad permite la adquisición de las acciones de la nueva sociedad a los trabajadores de la propia Junta de Administración y Vigilancia de la Zona Franca de Iquique, a los usuarios y a los trabajadores del sistema, en general.

En su oportunidad, la Comisión Conjunta invitó a los representantes de la Junta de Administración y Vigilancia de la Zona Franca, a la Asociación de usuarios de la Zona Franca de Iquique, quienes estuvieron contestes en la proposición de legislar sobre la materia.

La iniciativa consta de catorce artículos permanentes, de los cuales los diez primeros dan forma a la constitución de esta sociedad anónima, tal como se ha hecho en otros proyectos de leyes.

A mi juicio, es digno de destacar el artículo 11 del proyecto, que señala que el Estado de Chile celebrará, representada para estos efectos por el Ministro de Hacienda, un contrato de concesión, el cual se otorgará por escritura

pública, para la administración y explotación de la Zona Franca de Iquique, cuyas modalidades serán libremente pactadas entre los contratantes.

Este contrato deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la constitución de la sociedad anónima que se autoriza por esta ley en proyecto.

El instrumento que se suscribirá tiene el carácter de un contrato-ley, en el cual se entenderán incorporadas de pleno derecho todas las franquicias, exenciones y beneficios que ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Qué tipo de contrato?

El señor RELATOR.- Un contrato-ley. Es un contrato de los que se llaman técnicamente un contrato-ley.

Como decía, las franquicias, exenciones y beneficios que establece el decreto ley N° 341, de Hacienda, de 1977, deben incorporarse en el contrato-ley.

En él, además, deberá señalarse la inmutabilidad de los privilegios por el término de cuarenta años, contados desde la fecha de la total tramitación del decreto supremo que apruebe dicho contrato.

Por el artículo 12 se establece que las sumas que por concepto de precio de las concesiones a que se refiere esta ley en proyecto, y que le corresponda percibir al Estado de Chile, cederán en beneficio de la Municipalidad de Iquique.

El artículo 13 faculta a la Junta de Administración y Vigilancia de la Zona Franca de Iquique para que, con el acuerdo de los dos tercios de los miembros del Consejo, incluido el voto favorable del Intendente Regional, venda los terrenos de su propiedad.

El artículo 14 prescribe las derogaciones que deben efectuarse a contar de la fecha de la disolución de la Junta de Administración y Vigilancia.

Eso es, en general, cuanto puedo informar, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

El señor GENERAL PORTILLA.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Los tres artículos que se leyeron, son los de mayor importancia. El resto es igual a todo lo otro.

El señor GENERAL MATTHEI.- Igual.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Solicito autorización de la H. Junta para efectuar algunas adecuaciones formales al proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Sí.

El señor GENERAL PORTILLA.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones formales

El señor ALMIRANTE MERINO.- Terminada la Tabla.

La próxima sesión se efectuaría el día 17.

¿Habría inconveniente para realizarla a las 15.00 horas en vez de las 16.00?

El señor GENERAL MATTHEI.- Por supuesto, a las 15.00 horas.

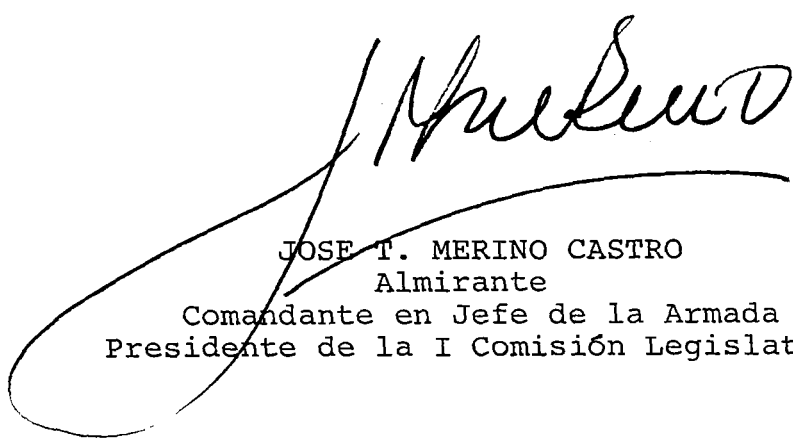
El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- De acuerdo.

El señor GENERAL PORTILLA.- Conforme.

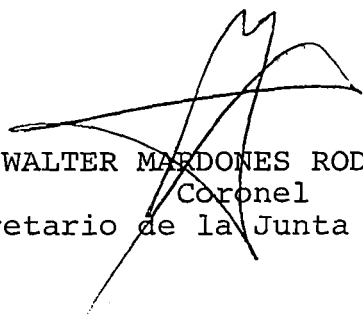
El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.25 horas.



JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa



WALTER MARDONES RODRIGUEZ
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno